



|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN  
CONTRATO No. 4600087254 de 2020**

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATANTE:</b>                      | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                      | CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.  |
| <b>NIT:</b>                              | 890.321.151-0   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>              | CARLOS MARIO VALENCIA MARÍN   |
| <b>CEDULA DEL REPRESENTANTE:</b>         | 16.456.339  |
| <b>OBJETO:</b>                           | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN EN LOS PROCESOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FACTURAS |
| <b>VALOR INICIAL:</b>                    | (\$49.870.556) CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L IVA INCLUIDO   |
| <b>VALOR ADICIONES:</b>                  |   |
| ADICIÓN N°01                             | \$15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS M/L   |
| ADICIÓN N°02                             | \$11.899.000 ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L  |
| <b>TOTAL, VALOR ADICIONADO</b>           | \$26.899.000 VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L)   |
| <b>VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES:</b> | \$76.769.556 SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L  |
| <b>DURACIÓN INICIAL:</b>                 | CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020   |
| <b>AMPLIACIONES:</b>                     |   |
| AMPLIACIÓN N°01                          | TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021 AMBAS FECHAS INCLUSIVE  |
| AMPLIACIÓN N°02                          | NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, AMBAS FECHAS INCLUSIVE  |

Página 1 de 31


  
 003

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito Especial de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

|  |  |
|--|--|
| AMPLIACIÓN N°03                                      | UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE                          |
| AMPLIACIÓN N°04                                      | OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 FEBRERO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. AMBAS FECHAS INCLUSIVE                          |
| AMPLIACIÓN N°05                                      | TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE                         |
| AMPLIACIÓN N°06                                      | CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE |
| AMPLIACIÓN N°07                                      | SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023; AMBAS FECHAS INCLUSIVE          |
| AMPLIACIÓN N°08                                      | TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023; AMBAS FECHAS INCLUSIVE        |
| <b>TOTAL. TIEMPO AMPLIADO</b>                        | TREINTA Y DOS (32) MESES   |
| <b>DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:</b>             | TREINTA Y CUATRO (34) MESES CON VEINTISÉIS (26) DÍAS   |
| <b>SUSPENSIONES</b>                                  | NO SE PRESENTARON SUSPENSIONES   |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                              | (05/10/2020) CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE  |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:</b> | (31/08/2023) TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS   |
| <b>VALOR EJECUTADO:</b>                              | (\$59.209.754) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L                            |
| <b>SUPERVISOR</b>                                    | PAULINA ESPINOSA RODRÍGUEZ   |

Entre los suscritos, **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 71.374.370, Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín según Decreto nombramiento Número 0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 19 del 02 de enero de 2024 quien actúa en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín según delegación del señor Alcalde de la ciudad, que en adelante se denominará **EL DISTRITO** de una parte y de otra parte, **CARLOS MARIO VALENCIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.339,

Página 2 de 31

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Unidad de</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |   |

quien actúa en calidad de Representante Legal de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**, y con la asistencia de **PAULINA ESPINOSA RODRIGUEZ**, identificada con cédula número 43.734.147, quien actuó en el presente contrato en calidad de **SUPERVISOR**, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley\\_0080\\_1993.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm), Ley 1150 de 2007, [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley\\_1150\\_2007.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm), Ley 1474 de 2011, [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley\\_1474\\_2011.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm), Decreto 1082 de 2015 [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto\\_1082\\_2015.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm), Decreto Municipal 0835 de 2021 (Manual de Contratación) [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D\\_ALCAMED\\_0835\\_2021.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_0835_2021.htm), Decreto 0361 de 2024 (Delegaciones en materia contractual), Decreto 0431 de 2024 (Modifica parcialmente el Decreto 0361 de 2024) y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

#### 1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

- **Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato**


CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. prestó el servicio de facturación electrónica para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los procesos de emisión y recepción de facturas; así mismo, para dar cumplimiento al alcance del contrato, el contratista dispuso los servicios tecnológicos necesarios con lo cual garantizó la implementación de los procesos de emisión y recepción de facturación electrónica, mediante un proveedor tecnológico que fue certificado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) éste cumplió con todas las exigencias de ley y con los requerimientos técnicos y tecnológicos exigidos en la Resolución 042 de mayo 05 de 2020, sus anexos técnicos, sus modificaciones posteriores expedidas por la DIAN, la normativa que regula la factura de venta y las necesidades particulares del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- **Cumplimiento final y consolidado de los requerimientos y especificaciones técnicas**

CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. cumplió con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el documento denominado "Anexo - Especificaciones Técnicas", en este sentido la supervisión verificó y da cuenta del cumplimiento de los objetivos específicos con el siguiente detalle:

Cumplimiento de los Objetivos Específicos:

103

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

1. El contratista desarrolló la implementación necesaria para que la plataforma del Distrito se conecte de manera automática con la plataforma dispuesta por la DIAN para la emisión de facturas electrónicas, a través de los diferentes servicios que se facturan de manera electrónica en la Secretaría de Movilidad y en el nivel central de la entidad en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta obligación.
2. El contratista desarrolló la implementación necesaria para que los proveedores del Distrito emitan facturas electrónicas y éstas lleguen a un buzón dispuesto a fin de que se inicie la gestión por parte de los supervisores para su respectivo pago o rechazo.
3. El contratista desarrolló la implementación de RADIAN por medio de la cual el Distrito al momento de realizar el pago al proveedor, lo haga a favor del legítimo tenedor de la factura.
4. El contratista aseguró la conectividad y registro de los respectivos eventos de facturación electrónica durante la vigencia del contrato.
5. El contratista en el desarrollo del objeto contractual evitó sanciones al Distrito de Medellín, con ocasión del incumplimiento en la generación de la facturación electrónica.
6. El contratista atendió los requerimientos de soporte en los eventos de fallas en el sistema de comunicaciones entre la plataforma del Distrito (SAP), la plataforma del proveedor tecnológico (CEN) y la plataforma de la DIAN.

El resultado del desarrollo de estos objetivos en pro del cumplimiento de los requerimientos en el proceso de emisión y recepción de la facturación electrónica, así como la expedición de la factura electrónica trámites y servicios concesionados, se relacionan en el cuarto punto de la presente de acta de liquidación, donde se relacionan los productos e informes derivados de la ejecución.

- **Cumplimiento final y consolidado de las obligaciones del contratista y del contratante establecidas en el contrato.**


De parte de la Supervisión se verificó que tanto el contratista como el contratante hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.

Las partes dieron cumplimiento a las obligaciones del contrato, así:

**El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de la siguiente manera:**

1. Suministró la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
2. Designó una persona que sirvió como enlace para la comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato con conocimiento y experiencia en el servicio objeto del contrato sin que ello hubiese generado un costo adicional en el valor del servicio contratado.

Página 4 de 31

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Unidad</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |


3. No fue necesario efectuar requerimientos al contratista por incumplimientos en la entrega de los servicios establecidos debido a que estos no se presentaron.
4. Realizó el pago oportuno de los servicios establecidos.
5. Realizó la supervisión técnica y administrativa del contrato.
6. Cumplió con la correcta ejecución contractual.
7. Verificó el cumplimiento del pago de obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Suministró la información requerida por el contratista para que éste pudiera cumplir con el manual de imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicación.
9. Cumplió con las obligaciones inherentes al objeto del contrato que tuvieron por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
10. No fue aportado el protocolo de bioseguridad.

**CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de la siguiente manera:**


1. Cumplió con el objeto y alcance del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
2. Designó un responsable para coordinar el contrato, realizar el control, la vigilancia y la ejecución idónea y oportuna del mismo.
3. Contó con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
4. Presentó los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicitó.
5. De manera mensual, el contratista remitió con cada factura el informe sobre los documentos emitidos durante el periodo a facturar, además del estado de la implementación del sistema y servicio prestado.
6. No se presentaron anomalías en el desarrollo del contrato por lo cual no fue necesario dar información sobre esto.
7. Realizó recomendaciones basadas en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.
8. Mantuvo un conocimiento adecuado de todos los cambios a nivel normativo que se efectuaron en la ejecución del contrato y se ordenaron los cambios necesarios con aprobación previa del supervisor.
9. Rindió cuenta de la ejecución del proyecto en todos los aspectos (administrativos, económicos, técnicos).

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 13       |  |  |

10. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolectó durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asistió al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoció y la retornó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al terminar su vínculo contractual sin ningún tipo de encriptación o codificación que le impidiera al Distrito hacer uso de la información. El contratista garantizó la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministró para el desarrollo del objeto contractual.
11. Certificó mes a mes el cumplimiento de pagos de la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
12. Cumplió con el manual de imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicación.
13. Cumplió con los estándares de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
14. Mantuvo indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a posible relación contractual con el recurso humano que contrató para el desarrollo del objeto del contrato para lo cual desarrolló acciones tendientes a la prevención de esta situación.
15. Cumplió con toda la normatividad vigente y sus modificaciones posteriores relacionadas con la facturación electrónica emitidas por la autoridad competente.
16. El proveedor garantiza el almacenamiento de la información por un lapso no menor a 5 años.
17. Cumplió con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada, así como con los requisitos y especificaciones definidas y las características ofertadas en la propuesta económica, anexos técnicos y tecnológicos, así como los demás requerimientos expuestos en la invitación pública y estudios previos.
18. El contratista no cedió el contrato ni total ni parcialmente a persona alguna, por lo cual no fue necesario que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediara alguna autorización
19. Inició la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
20. Prestó la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
21. Suscribió el acta de terminación del contrato una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo.
22. Suscribió el Acta de Liquidación del Contrato en el término establecido para tal fin.
23. Suministró las interfaces APIS y/o mecanismo que permiten la conexión e integración con los sistemas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (entre ellos SAP y QUIPUX).
24. Cumplió con las especificaciones definidas en el anexo "Especificaciones Técnicas".

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br>Alcaldía de Medellín<br>Oficina de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

25. Brindó soporte y atención de fallas (7x24) para lo cual el proveedor efectuó atención presencial o virtual y suministró un mecanismo para reportar fallas o incidentes tales como teléfono o web.
26. Disponibilidad del sistema de mínimo 99,5%.
27. Presentó en la propuesta e implementó un plan de contingencia que permitía garantizar la prestación de servicios ante fallas habilitando un servicio de soporte a través del registro por medio de la plataforma del Centro de Servicios Compartidos.
28. Acató las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
29. Informó oportunamente al supervisor sobre anomalías o dificultades presentadas durante la ejecución del contrato.
30. El contratista entregó el diseño de la solución a implementar a los 3 días hábiles de la firma del acta de inicio del contrato, diseño que fue acordado y validado con la Subsecretaria de Tecnología y Gestión de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
31. El contratista entregó la solución en ambiente de pruebas dentro del tiempo requerido después de la aprobación del diseño de la solución por parte de la Subsecretaria de Tecnología y Gestión de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
32. Presentó el plan de trabajo del proyecto, el cronograma y el equipo de trabajo conformado por personal idóneo y necesario para el cumplimiento del alcance del contrato.
33. Garantizó los Update y upgrade de la solución implementada, así como la solución a los boots que se presentaron.
34. En desarrollo del presente contrato, el contratista tuvo acceso a información de carácter confidencial y reservada del contratante y de los usuarios del servicio, el contratista se obligó (como encargado de los datos) a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, además de no divulgar dicha información y se abstuvo de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. De esta manera, las partes acordaron que cualquier información confidencial que guardara relación con el manejo y operación del contratante, en caso de ser necesario, realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el contratista a terceros, siempre debería estar autorizada por escrito por el contratante. El oferente se obligó a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del contratante.
35. Cumplió con las demás obligaciones que fueron estimadas convenientes para la ejecución del presente contrato.
36. En el portal se pudieron realizar actividades tales como consultas de documentos, consultas de errores, descargas de documentos y cualquier otra actividad que se requirió.
37. Con la firma del acta de inicio del contrato el contratista indicó los procesos de emisión y recepción de su solución de facturación electrónica ofertada, detallando de manera secuencial y en prosa, las actividades y/o tareas de cada proceso; adicionalmente, para

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

cada proceso se entregó un diagrama (representación gráfica) que permitía visualizar las actividades y/o tareas.

38. Cumplió con las medidas de bioseguridad establecidas por la normatividad nacional y las del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
  39. El contratista indicó la metodología utilizada en caso de cambios o ajustes realizados a los anexos técnicos expedidos por la por la DIAN.
  40. Cumplió con todas y cada una de las especificaciones técnicas.
- **Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte del contratista.**

CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. entregó y cumplió a cabalidad con los informes y productos de acuerdo con la calidad indicada en los documentos contractuales.


El contrato además tuvo los siguientes requerimientos en la fase de implementación de facturación electrónica en emisión y recepción de facturas:

#### 1. REQUERIMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE LA FACTURACION ELECTRONICA.

El contratista cumplió con la primera fase la cual consistió en la implementación para la emisión de la factura electrónica en concordancia con las especificaciones establecidas en la Resolución 042 de 2020 y recepción de la factura electrónica emitida por los proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obligados a facturar electrónicamente. Esta fase se cumplió mediante las adecuaciones del sistema de información SAP del nivel central del Distrito, para los servicios que son facturados electrónicamente en las diferentes dependencias del nivel central y a través de la implementación de los servicios que se encuentran bajo la concesión de la Secretaría de Movilidad con el operador UNE quien utiliza la plataforma QUIPUX para la facturación de los servicios de movilidad a nombre del Distrito razón por la cual se obligan a cumplir con las responsabilidades previstas para el Distrito de Medellín en su deber de facturar electrónicamente.

En esta fase el contratista trabajó juntamente con el equipo técnico de la Secretaría de Innovación Digital y el Contratista UNE, quien se desempeña en la Secretaría de Movilidad, logrando el resultado de la implementación en el tiempo previsto por parte de la DIAN y las normas que regulan estas obligaciones.

El equipo de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S realizó en la fase de implementación las capacitaciones pertinentes en la plataforma CEN Financiero, tanto al equipo de pruebas como al grupo de facturadores generales del Distrito.

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>1887-2024</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

Para asegurar que la implementación quedara correcta, la metodología SAP requirió reuniones diarias previa a la fecha de salida en vivo de la implementación donde el contratista participó en las todas estas reuniones.

La etapa de implementación del módulo de emisión se cumplió y el acompañamiento durante la salida en vivo también se concretó; además, el contratista realizó seguimiento y apoyo diario a la etapa de la emisión de las facturas. Durante esta fase, el contratista CARVAJAL T.& S. S.A.S. realizó acompañamiento constante para el enlace entre su plataforma y ambos sistemas de facturación del Distrito (SAP y QX). También acompañó en las pruebas en ambientes de calidad, así como en la generación de la representación gráfica de la factura, garantizando el éxito de la emisión con las características requeridas por la DIAN.

Las actividades que el contratista realizó para esta implementación fueron las siguientes:

- Segmentos nuevos: se crearon nuevos segmentos por parte de la Dian.
- Segmentos con ajuste: se cambió la información que se esperaba recibir de los segmentos. Cambio en tablas.
- Validaciones nuevas a segmentos existentes: reglas nuevas que genera la Dian para los segmentos existentes, cambiar de mandatorio a obligatorio.
- Cambios técnicos en segmentos: cambios que se realizaron en estructura de los diferentes segmentos.

Durante la ejecución, el contratista puso a disposición de la Administración Distrital la plataforma que se requería para interacción con la DIAN en cumplimiento de la obligación de facturar electrónicamente y recepción las facturas electrónicas expedidas por sus proveedores.

## 2. REQUERIMIENTOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURACION ELECTRONICA.

Configuró el buzón único de recepción de facturas para los proveedores que se encuentran obligados a facturar electrónicamente el cual es [recepcionfacturas@medellin.gov.co](mailto:recepcionfacturas@medellin.gov.co).

Las facturas presentadas por los proveedores del Distrito que requirieron que se les notificara los eventos de recepción, recibo del bien y aceptación o rechazo de la factura a través del proveedor tecnológico.

Durante este tiempo el contratista CARVAJAL T.& S. S.A.S. realizó acompañamiento constante para el enlace entre su plataforma y ambos sistemas de facturación del Distrito (SAP y QX); además, acompañó en las pruebas en ambientes de calidad, así como en la

ben

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Secretaría</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

generación de la representación gráfica de la factura garantizando el éxito de la emisión con las características requeridas por la DIAN.

El equipo de CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, realizó en la fase de implementación, las capacitaciones pertinentes en la plataforma CEN Financiero tanto al equipo de pruebas como al grupo de facturadores generales del Distrito.


Para asegurar que la implementación quedara correcta, la metodología SAP requirió reuniones diarias previa a la fecha de salida en vivo de la implementación donde el contratista participó en las todas éstas.

La etapa de implementación del módulo de emisión se cumplió y el acompañamiento durante la salida en vivo también se concretó; además, el contratista realizó seguimiento y apoyo diario a la etapa de la emisión de las facturas.

Las siguientes son las actividades desarrolladas por CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S en el marco de recepción de factura electrónica:

- ✓ Configuró SFTP – creación carpeta IN OUT – para recibir facturas y archivos de aceptación y rechazo.
- ✓ Configuró el programa de aceptación y rechazo para ir a la Dian y recibir respuesta sobre estos eventos.
- ✓ Configuró el correo para facturas de proveedores no Carvajal e integración con el CEN para que la factura siguiera el flujo normal.
- ✓ Configuró la web Service para recepción facturas (aunque esta opción está disponible, se optó por la opción del SFTP toda vez que el área de seguridad de la Secretaría de Innovación del Distrito recomendó que se usara dicho canal ya que ofrecía más seguridad en comparación a una Web Service en coherencia con las políticas de seguridad de la información).
- ✓ El contratista prestó el soporte y acompañamiento en toda la implementación con óptima eficiencia y oportunidad.

Recepción de facturación electrónica enviada por los proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en aplicación de la versión 1.8 del módulo de facturación electrónica, implicó que se establecieran tres condiciones frente a los proveedores, los cuales debían ser articulados en la plataforma en tres momentos: el acuse de recibo de la factura; el recibo a satisfacción de los bienes y la aceptación o reclamo frente a la factura presentada por el proveedor. Cada evento dentro del ciclo de la recepción de facturación electrónica tiene tiempos definidos a fin de que estos documentos tuvieran la posibilidad de ser negociados en el mercado de valores y preparándolos para la nueva funcionalidad en la plataforma RADIAN.

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

**3. PROCESO REQUERIDO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA TRÁMITES Y SERVICIOS CONCESIONADOS (SECRETARÍA DE MOVILIDAD - QUIPUX).**

El contratista cumplió con la implementación para la emisión de la factura electrónica en concordancia con las especificaciones establecidas en la Resolución 042 de 2020 y recepción de la factura electrónica emitida por los proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obligados a facturar electrónicamente. Esta fase se cumplió mediante las adecuaciones del sistema de información SAP del nivel central del Distrito, para los servicios que son facturados electrónicamente en las diferentes dependencias del nivel central y a través de la implementación de los servicios que se encuentran bajo la concesión de la Secretaría de Movilidad con el operador UNE, quien utiliza la plataforma QUIPUX para la facturación de los servicios de movilidad a nombre del Distrito razón por la cual se obligaban a cumplir con las responsabilidades previstas para el Distrito de Medellín en su deber de facturar electrónicamente.


En esta fase, el contratista trabajó juntamente con el equipo técnico de la Secretaría de Innovación Digital y el Contratista UNE logrando el resultado de la implementación en el tiempo previsto por parte de la DIAN y las normas que regulan estas obligaciones.

**4. PROCESO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA: EMISIÓN Y RECEPCIÓN.**

El servicio de emisión y recepción con validación DIAN requería de la transmisión a través del proveedor tecnológico seleccionado para esta actividad que en el caso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es CARVAJAL T.Y S. S.A.S.; servicio que no debe ser interrumpido ya que ello se generarían sanciones de tipo pecuniario para la entidad.

Las facturas presentadas por los proveedores del Distrito requirieron que se les notificara los eventos de recepción, recibo del bien y aceptación o rechazo de la factura a través del proveedor tecnológico. Este servicio de acuerdo con la norma de facturación electrónica no es posible que se interrumpa, razón por la cual, una vez en productivo la implementación, se hizo necesario asegurar el servicio de transmisión sin interrupción ya que, de no hacerse, se genera sanción pecuniaria al representante legal de la entidad de conformidad a lo previsto en la normatividad que regula la materia.

Como se ha planteado en varias oportunidades, esta implementación se dio en el marco de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020 expedida por la DIAN en la cual hacía obligatorio para las entidades del estado del orden nacional y territorial la implementación de Factura Electrónica sobre la venta de bienes y servicios; estableciendo como plazo máximo para iniciar esta obligación el 01 de octubre de 2020; sin embargo, el 30 de

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

septiembre de 2020, este plazo fue modificado mediante la Resolución 094, pasando del 1 de octubre de 2020 al 1 de diciembre de 2020, por lo tanto el cronograma de implementación se extendió hasta el 30 de noviembre, dejando solo el mes de diciembre para la transmisión y recepción.

El primero de diciembre se logró la implementación de la facturación electrónica con validación previa en la DIAN a través de la solución diseñada por el proveedor tecnológico Carvajal tecnología y Servicios SAS por medio de interacción entre el ERP de SAP, el CEN Financiero y la plataforma dispuesta por la DIAN para la validación previa.


La facturación electrónica es una obligación impuesta desde la Ley 2010 de 2019 la cual no puede ser interrumpida ya que, de hacerlo, generaría sanciones de naturaleza pecuniaria a la Entidad, por estar obligada a facturar electrónicamente los servicios y recepción de las facturas electrónicas expedidas por los proveedores en cumplimiento de las disposiciones normativas de la administración de impuestos.

En vista de que este servicio no podía ser interrumpido durante los meses que se debían realizar las actividades de la facturación electrónica (en lo que se refiere a la emisión y recepción), se propuso una ampliación inicial del contrato hasta el 30 de marzo de 2021. A partir del siguiente cuadro se obtiene una dimensión clara de la cantidad de facturas emitidas y recibidas a través del sistema de facturación electrónica las cuales fueron tratadas a través de la implementación y el sistema de información CENF desarrollado por el contratista resumiendo la cantidad de facturas en total de documentos por año:

| Vigencia     | Servicio de Transmisión |               |                |
|--------------|-------------------------|---------------|----------------|
|              | Emisión                 | Recepción     | Total          |
| 2020         | 4.361                   | 484           | 4.845          |
| 2021         | 63.318                  | 7.035         | 70.353         |
| 2022         | 77.657                  | 8.629         | 86.286         |
| 2023         | 59.830                  | 6.648         | 66.478         |
| <b>Total</b> | <b>205.166</b>          | <b>22.796</b> | <b>227.962</b> |

#### 5. PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRONICO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE.

En el mes de febrero de 2021 la DIAN expidió la Resolución 012 de 2021 en la cual estableció nuevos requerimientos para los obligados a facturar electrónicamente el cual consistía en una versión más avanzada en el sistema de facturación electrónica lo que requería que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procediera a realizar las actualizaciones contenidas en el anexo técnico de la Resolución 012 de 2021 sobre la obligación de expedir electrónicamente el documento equivalente para las operaciones realizadas con los no obligados a emitir facturas. El plazo para iniciar con el cumplimiento de esta obligación era del 01 de julio de 2021; además, fue necesario

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Oficina de</small><br><b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b> |
| Versión 13       |  |  |

ampliar la vigencia del contrato de manera que permitiera garantizar el servicio de transmisión de facturación electrónica de la entidad durante la vigencia por lo que se hizo necesario modificar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con base en la Resolución 012 de 2021 expedida por la DIAN, se requirió un cronograma de actualización a la versión 1.8 de facturación electrónica la cual abarcaba recepción de facturación electrónica por parte de los proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, generación del documento soporte en adquisiciones a proveedores no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente y la emisión de facturas del Distrito generadas a través de la plataforma SAP y a través de la plataforma QX de Movilidad; cronograma que se desarrolló en acompañamiento de los equipos técnicos de la Secretaría de Innovación Digital y el centro de competencias SAP; además por parte del equipo técnico de la concesión de UNE quienes tenían a su cargo la atención de los servicios de la Secretaría de Movilidad.


Es importante advertir que, de conformidad con la Resolución 037 del 5 de mayo de 2021 expedida por la DIAN, la obligación establecida de generar y transmitir el documento soporte en adquisiciones con los proveedores no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente se aplazó para el 31 de enero de 2022; por lo cual el plan de trabajo que permitía el desarrollo de esta funcionalidad por lo que se diseñó una vez culminó la estabilización de esta actualización

#### 6. PROCESO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES DE LA PLATAFORMA DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TECNICOS EXPEDIDOS POR LA DIAN.

El servicio de proveedor tecnológico requería la integración de los sistemas de información de la entidad con la plataforma dispuesta por la DIAN; a fin de realizar el proceso de validación de la facturación electrónica, el proveedor tecnológico facilitó la integración de ambas plataformas y además convirtió la información en una representación gráfica a fin de que fuera comprensible para los usuarios finales.

De acuerdo con los términos contractuales, el servicio de transmisión de facturación electrónica consistió en el envío de cada documento electrónico o eventos de respuesta de las facturas electrónicas que se recibían a un costo inicial de \$50 por evento, el cual se incrementaba anualmente de acuerdo con el IPC autorizados por medio de las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato donde el contratista presentaba las tarifas vigentes para el servicio de transmisión. De acuerdo al reporte generado por el contratista, se encontró la siguiente información con relación al valor facturado por servicios de transmisión de facturas electrónicas emitidas y recibidas por cada mes y de acuerdo con el valor unitario que fue presentado por el contratista para este servicio de transmisión, además, a partir del mes de agosto de 2022 se inició con la transmisión de documento soporte para los no obligados a facturar electrónicamente, documento que requería servicio

fen

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |   |

de transmisión a la DIAN y por lo tanto se incluyó como ítem adicional en el servicio de transmisión:

| AÑO          | CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS Y RECIBIDAS | VALOR PAGADO         |
|--------------|--|----------------------|
| 2020         | 4.845                                  | \$ 242.250           |
| 2021         | 70.353                                 | \$ 3.517.650         |
| 2022         | 86.286                                 | \$ 4.556.769         |
| 2023         | 66.478                                 | \$ 3.971.395         |
| <b>Total</b> | <b>227.962</b>                         | <b>\$ 12.288.064</b> |

Resumen de las implementaciones realizadas durante la ejecución del contrato y sus pagos:

| Descripción                         | Cantidad | Implementación |               |
|-------------------------------------|----------|----------------|---------------|
|                                     |          | Fecha          | Valor         |
| Facturación electrónica             | 1        | 12/12/2020     | \$ 11.900.000 |
| Anexo Versión 1.8                   | 1        | 25/11/2021     | \$ 10.198.300 |
| Documento soporte para no obligados | 1        | 25/11/2021     | \$ 6.973.400  |
| RADIAN                              | 1        | 22/12/2022     | \$ 17.850.000 |

Los informes, soportes y resultados de la ejecución contractual reposan en la plataforma transaccional del SECOP II y en el expediente físico de la Secretaría de Hacienda Distrital.

- **Porcentaje final y consolidado de ejecución física del contrato**

El porcentaje final de ejecución física del contrato fue del 100%.

- **Cumplimiento final y consolidado del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo:**

Con la ejecución del contrato 4600087254 se dio cumplimiento al Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020-2023" en la línea de gobierno "Gobernanza y Gobernabilidad" apoyando el programa gestión financiera, eficiente y sostenible.

| Plan de desarrollo        | Código Proyecto SAP | Nombre Proyecto SAP                                  | Indicador                                       | Cantidad Planeada | Cantidad Ejecutada | Eficacia Producto |
|---------------------------|---------------------|--|---|-------------------|--------------------|-------------------|
| Medellín FUTURO 2020-2023 | 200139              | APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA | 459900100 - Documentos de evaluación elaborados | 3                 | 3                  | 100%              |

- **Reporte final y consolidado de los aspectos relevantes que considere.**

Página 14 de 31

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>DISTRICTO DE</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

## PROCESOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA RADIAN.

De acuerdo con los análisis realizados entre el equipo tributario de la Unidad de Contabilidad, Subsecretaría de Gestión Humana y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. al interior de la administración Distrital, se estableció que no existía obligación para la entidad de implementar nomina electrónica al menos con el marco normativo existente en su momento.

Así las cosas y teniendo en cuenta la liberación de recursos, la supervisión puso a disposición del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación para la implementación técnica (necesaria dentro de este proceso de facturación electrónica) que provenía de las Resoluciones 000012 y 000015 de 2021; relacionado con el ecosistema de documentos electrónicos en aspectos relacionados con el comercio de facturas electrónicas y el cual se desarrollaba mediante la Resolución 000085 de 2022, por la cual se desplegaba el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

En vista del componente técnico que traía la factura como título y su comercialización, se convocó a mesa de trabajo con las diferentes áreas que participaban en el proceso de adquisiciones y tenían relación con los proveedores en el entendido que esta solución sólo era aplicable a las facturas que emitían los proveedores del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín; toda vez que las facturas emitidas por parte de la entidad, por normas presupuestales, no era permitido negociarlas.


Desde todos los actores que se involucraban en dicho proceso en el Distrito Especial de Medellín, se concluyó la necesidad de contar con RADIAN (herramienta efectiva en la negociación de facturas), donde el Distrito Especial de Medellín estaría informado si alguna de las facturas emitidas por sus proveedores había sido endosada y así prevenir el riesgo de que en el momento del pago éste se efectuara a un beneficiario diferente al tenedor legítimo.

### Beneficios de RADIAN



En vista de que el contrato contaba con recursos suficientes para cubrir la implementación del RADIAN, se solicitó utilizar los recursos que se tenían destinados a la implementación de nómina

103

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Medellín</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

electrónica a la implementación de RADIAN, la cual tenía un costo de quince millones de pesos m/l más IVA (\$15.000.000 más IVA).

**Reporte Retenciones por Contrato:** A continuación, se relaciona el consolidado de las retenciones aplicadas en el contrato 4600087254 de 2020:


| Descripción Indicador               | Valor Retención  |
|-------------------------------------|------------------|
| Estampilla Universidad de Antioquia | \$517.183        |
| <b>Total general</b>                | <b>\$517.183</b> |

## 2. INFORME ADMINISTRATIVO:

**CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS S.A.S** cumplió con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato frente al aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. El soporte de dicho cumplimiento se expresó en el certificado emitido por el Revisor Fiscal del contratista de acuerdo con el historial de certificados aportados:

| Fecha del Documento | Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral | Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal) |
|---------------------|--|---|
| 01/12/2020          | Entre el 1 de junio a 30 de noviembre de 2020  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 06/04/2021          | Entre el 1 de octubre de 2020 a 31 de marzo de 2021  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 01/06/2021          | Entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 01/07/2021          | Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021   | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 04/08/2021          | Entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2021   | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 01/09/2021          | Entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2021  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 02/11/2021          | Entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2021  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 02/05/2022          | Entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022   | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T   |
| 1/07/2022           | Entre el 1 de enero y 30 de junio de 2022  | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal   |

Página 16 de 30

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Distrito de</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

|            |   |   |
|------------|---|---|
|            |   | TP 206236T  |
| 01/08/2022 | Entre el 1 de febrero y el 31 julio de 2022                 | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 01/09/2022 | Entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 agosto de 2022          | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 01/11/2022 | Entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2022               | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 01/12/2022 | Entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2022            | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 02/03/2023 | Entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 02/05/2023 | Entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023    | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 01/06/2023 | Entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023     | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 04/07/2023 | Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023                | Diana Patricia Acosta Hernández<br>Revisor Fiscal<br>TP 206236T       |
| 01/09/2023 | Entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2023               | Carolina Rodríguez Carvajal<br>Revisor Fiscal Suplente<br>TP 233458-T |

Tabla. Información de seguridad social y revisor fiscal

- **Informe final y consolidado de la subcontratación autorizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.**

En el presente contrato no se presentó subcontratación autorizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín– Secretaría de Suministros y Servicios.


- **Informe final y consolidado de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación, como:**

En la ejecución de este contrato no se adquirió ningún tipo de bien que requiriera registro y marcación.

- **En el desarrollo del presente contrato se celebraron las siguientes modificaciones:**

**Modificación 01:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital en el acta CIP N°24 del 03 de diciembre de 2020 y por el comité

1 03

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>DISTRICTO</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°113 del 02 al 04 de diciembre de 2020, la modificación consistió en:

- **Ampliación 01:** por tres (3) meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 ambas fechas inclusive.


**Modificación 02:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital en el acta CIP N°11 del 24 de marzo de 2021 y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°23 del 25 de marzo de 2021, la modificación consistió en:

- **Ampliación 02:** Nueve (09) meses, contados a partir del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.
- **Otrosí 01:** Aclaración sobre el componente de servicio de transmisión de facturación electrónica es un servicio que se encuentra excluido de IVA, por valor de treinta y siete millones novecientos setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos M/L (\$37.970.556).
- **Otrosí 02:** Inclusión de nuevo ítem implementación facturación electrónica documento equivalente para no obligados.

*"De acuerdo al Artículo 55 de la Resolución 000042, cuando el adquirente sea facturador electrónico, el documentos soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documentos equivalente deberá generarse y transmitirse para validación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – en forma electrónica, atendiendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en el "Anexo técnico de Documentos Soporte Versión 1.0", el citado anexo se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de julio de 2021. Lo que se hace necesario incluir un nuevo ítem de implementación de facturación electrónica documentos equivalentes para no obligados".*

- **Otrosí 03:** Redistribución de recursos por valor de treinta y siete millones novecientos setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos M/L (\$37.970.556) del servicio de transmisión de facturación electrónica emitida y recibida (con IVA) para: implementación 2: versión 1.8 y documento equivalente (con IVA) (\$17.171.700) y servicio de transmisión de facturación electrónica emitida y recibida (sin IVA).

**Modificación 03:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital, en el acta CIP N°021 del 07 de diciembre de 2021, y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°101 del 13 al 17 de diciembre de 2021, la modificación consistió en:

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>UNIVERSIDAD</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

- **Ampliación 03:** Un (1) mes, contado a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.
- **Otrosí 04:** Inclusión de nuevo ítem IMPLEMENTACIÓN DE NÓMINA ELECTRÓNICA, acorde a las condiciones técnicas requeridas por la Resolución 000013 de febrero de 2021 y acorde a la propuesta económica de implementación de este servicio.
- **Adición 01:** Adición de recursos por el valor de quince millones de pesos M/L (\$15.000.000).

**Modificación 04:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital en el acta CIP N°02 del 19 de enero del 2022 y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°04 del 24 al 28 de enero de 2022, la modificación consistió en:

- **Ampliación 04:** Ocho (8) meses contados a partir del 01 de febrero de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022 ambas fechas inclusive.
- **Adición 02:** Adición de recursos en valor de once millones ochocientos noventa y nueve mil pesos M/L. (\$11.899.000).


**Modificación 05:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda en el acta CIP N°12 del 28 de septiembre del 2022 y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°82 del 29 de septiembre del 2022, la modificación consistió en:

- **Ampliación 05:** Tres (3) meses contados a partir de 01 de octubre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 ambas fechas inclusive
- **Otrosí 05:** Inclusión de un nuevo ítem de implementación plataforma RADIANT, a cambio de la implementación en nómina electrónica.

**Modificación 06:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital en el acta CIP N°17 del 22 de diciembre del 2022 y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°103 del 19 al 23 de diciembre del 2022, la modificación consistió en:

- **Ampliación 06:** Ciento cincuenta y un (151) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

**Modificación 07:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital, en el acta CIP N°005 del 25 de mayo del 2023, y por el comité

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>2016-23</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°045 del 25 de mayo de 2023, la modificación consistió en:

- **Ampliación 07:** Sesenta y un (61) días calendario contados a partir del 01 de junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

**Modificación 08:** Aprobada por el comité interno de planeación en la contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital en el acta CIP N°8 del 28 de julio del 2023 y por el comité de Planeación de Suministros y Servicios en el acta CIP N°065 al 31 de julio del 2023, la modificación consistió en:

- **Ampliación 08:** Treinta y un (31) días calendario, contados a partir del 01 de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023 ambas fechas inclusive.

- **Informe final de la relación de designaciones temporales y/o re-designaciones de supervisión.**


Desde el inicio de la ejecución del contrato se designó como supervisora a la Líder de Programa Paulina Espinosa Rodríguez con el siguiente equipo de apoyo a la supervisión el cual ha acompañó el proceso en todas sus fases:

Como supervisor suplente se designó a Oscar Esaú González Vasco, en la designación inicial y posteriormente la servidora Maria Cecilia García Bolívar, ambos de Contabilidad.

Cuadro de designación inicial:

| APOYOS                         | COMPONENTES                          |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Carolina Urrego Osorio         | Jurídico                             |
| Diego Valencia Posada          | Administrativo-financiero y contable |
| Sandra Milena Cardona Arboleda | Técnico                              |
| Francisco Javier Hernandez     | Técnico                              |
| Gloria Elisa Gómez Gómez       | Técnico                              |
| Mauricio Ortegon Cervera       | Técnico                              |

El 7 de diciembre de 2021, se realizó la siguiente re - designación

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>D 01-1-31</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

| SUPERVISORES                     | COMPONENTE                           | NOVEDAD |             |
|----------------------------------|--------------------------------------|---------|-------------|
|                                  |                                      | Ingreso | Sustitución |
| PAULINA ESPINOSA RODRIGUEZ       | TODOS                                |         |             |
| MARIA CECILIA GARCIA BOLIVAR     | SUPLENTE                             | X       |             |
| OSCAR ESAU GONZALEZ VASCO        | SUPLENTE                             |         | X           |
| APOYOS                           | COMPONENTE                           | Ingreso | Sustitución |
| CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ        | ADMINISTRATIVO-FINANCIERO Y CONTABLE |         |             |
| JAIR FRANCISCO PALACIOS VALENCIA | JURIDICO                             |         |             |
| SANDRA MILENA CARDONA ARBOLEDA   | TÉCNICO                              |         |             |
| FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ       | TÉCNICO                              |         |             |
| GLORIA ELISA GÓMEZ GÓMEZ         | TÉCNICO                              |         |             |
| MAURICIO ORTEGON CERVERA         | TÉCNICO                              |         |             |

- **Informe de la materialización de riesgos y su mitigación.**

En la ejecución del presente contrato la supervisión monitoreó los riesgos que se relacionaron en los documentos contractuales y no fue necesario implementar ninguno de los tratamientos allí señalados dado que no se materializó ninguno de los riesgos.

Es importante resaltar que por parte del Distrito se adelantó un seguimiento exhaustivo a las diferentes entregas a la empresa contratista con el fin de minimizar devoluciones y evitar reprocesos internos.

- **Informe final y consolidado de la gestión realizada de contratos de comodato.**

En la ejecución del contrato no se presentaron contratos de comodato


- **Informe sobre si fue auditado el contrato por parte de los entes de control o por la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados.**

El presente contrato no fue objeto de auditoría por parte de los entes de control ni de la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

- **Otros aspectos relevantes**

La Resolución 000013 de febrero de 2021 expedida por la DIAN, reglamentó el parágrafo 6 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y estableció el calendario de implementación de nómina electrónica en el artículo 6 para las entidades no obligadas a expedir factura electrónica de venta, estableciendo como fecha límite el 31/05/2027. Este documento se debía generar y transmitir para la validación de la DIAN (uno para cada uno de los beneficiarios de los pagos realizados por parte del sujeto obligado (Empleador)). El sujeto obligado era aquel que requería este documento como soporte de costos, gastos y deducciones.



|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, disponía:

*“PARAGRAFO 6. El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y servicios. Este sistema también es aplicable a otras operaciones tales como los pagos de nómina, las exportaciones, importaciones y los pagos a favor de no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA).”*

Del mismo modo, el artículo 90 de la Resolución DIAN 000042 de 2020 determinó que, conforme con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el numeral 13 del artículo 1.6.1.4.6 y los incisos 2.3 y 4 del artículo 1.6.1.4.27 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, las operaciones a implementar en el sistema de facturación electrónica corresponden, entre otras, a los: *“5. Pagos por rentas de trabajo, incluyendo los aportes parafiscales, de seguridad social y demás erogaciones relacionadas con la nómina”*.


Es así como el 11 de febrero de 2021, se expidió la Resolución DIAN N° 000013 por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica, la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica.

Ahora, respecto a los sujetos obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica, el artículo 4 de dicha Resolución los determinó así:

*“Artículo 4. Sujetos obligados a generar y transmitir para validación, el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajustes del documento soporte de pago de nómina electrónica. Los sujetos obligados a generar y transmitir para validación el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajustes del citado documento, son aquellos **contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios**, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por los pagos a los pensionados a cargo del empleador, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas-IVA cuando aplique”*.

La disposición normativa citada es clara en determinar que los sujetos obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica son aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuestos sobre las ventas-IVA, según corresponda.

Por lo tanto, los contribuyentes que no requieran soportar dichos costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>DISTRICTO DE</small><br><small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

ventas-IVA, según corresponda, no están obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 000013 de 2021. De igual manera, no están obligados a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no es contribuyente de renta según lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, por consiguiente, al tener dicha calidad tributaria a la fecha (01/09/2022) no está obligado a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica; sin embargo, de acuerdo con las capacitaciones y charlas dictadas por la DIAN, la pretensión a futuro es que todas las entidades generen y transmitan el citado documento, por lo que en mesas de trabajo con Carvajal, se les solicitó que cuando tuvieran conocimiento del proyecto de Resolución de la DIAN donde se acoja la implementación para los no contribuyentes, informen al Distrito anticipadamente para efectos de la planeación de dicha implementación por ser un proyecto que abarca varios cambios y considerando las múltiples variables que maneja el Distrito en pagos laborales ya que existen muchos pagos laborales que no se registran en el correspondiente módulo de nómina de SAP.

Con la implementación de la nómina electrónica de acuerdo con la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 (con modificaciones en la Resolución 000037 del 5 de mayo de 2021, Resolución 00151 de 2021, Resolución 000028 de 2022), la DIAN busca promover el uso de la nómina electrónica en toda Colombia siendo 2022 el período definitivo en que todos los grupos de obligados quedaron emitiendo su nómina.

Luego del análisis de las Resoluciones expedidas por la DIAN a efectos de reglamentar la obligatoriedad de la implementación de nómina electrónica, estableció en el artículo 4 de la Resolución 000013 de 2021 lo siguiente:

*“Artículo 4. **Sujetos obligados** a generar y transmitir para validación, el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. Los sujetos obligados a generar y transmitir para validación el documento soporte de pago de nómina y las notas de ajuste del citado documento, son aquellos **contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios**, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas –IVA, cuando aplique”.*

En conclusión, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín no está obligado a expedir documento soporte de pago de nómina electrónica; razón por la cual se modificó el desarrollo previsto para la implementación de la nómina electrónica y se trabajó en la implementación de la plataforma RADIAN.

*Am*

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>División de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |   |

Una vez finalizadas las implementaciones necesarias como facturador electrónico, se realizaron los trámites necesarios para la habilitación ante la DIAN con la responsabilidad 52 de facturador electrónico en cabeza del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se solicitó la autorización de numeración de factura electrónica de venta en la herramienta tecnológica dispuesta por la DIAN expidiendo las Resoluciones No. 18764008289609 y 1876400829144, asignando prefijos que identifican las facturas emitidas desde la Secretaría de Movilidad por concepto de servicios asociados a ellos, arrendamientos y otros servicios que factura la administración central; se efectuó la sincronización en la plataforma de la DIAN de los rangos autorizados con el operador tecnológico y habilitados en la plataforma de Carvajal.

Además, fue necesario redistribuir los recursos disponibles que permitieran cubrir el pago de las implementaciones y actualizaciones de versiones de la plataforma de facturación electrónica, necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas por la DIAN en los Resoluciones y anexos técnicos garantizando la continuidad en la prestación del servicio de transmisión de la facturación electrónica.

Es necesario aclarar que el registro presupuestal de este proceso quedó afectado con el IVA cuando el servicio de transmisión se encuentra excluido de este impuesto (según justificación presentada por el contratista al momento de suscribir el contrato), situación que hizo necesario que se aclarara el registro presupuestal en lo relacionado a las actividades que no se encuentran gravadas con IVA.

Durante la ejecución del contrato, la DIAN expidió varias Resoluciones mediante las cuales obligaba a la expedición de nuevos documentos soportes electrónicos o cambiaba las condiciones técnicas de la plataforma a través de anexos técnicos de obligatoria adopción por parte de los responsables a facturar electrónicamente; todas las modificaciones en el escenario de la facturación electrónica fueron acatadas y se encuentran contenidas en la minuta de modificación firmada el 31 de marzo de 2021, debidamente publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, permitiendo la administración Distrital acatar las obligaciones impartidas por la DIAN mediante las Resoluciones 042 de 2020, Resolución 094 de 2020 y Resolución 012 de 2021 relacionadas con la facturación electrónica.

### 3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:


- Informe final de la relación de la Imputación del gasto

| Fondos    | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Proyecto | CDP        | Solicitud de Pedido | Registro Presupuestal |
|-----------|---------------|-----------------------|----------|------------|---------------------|-----------------------|
| 110000122 | 70400000      | 2320202008            | 200139   | 4000108544 | 9014421             | 4700054244            |
| 150000121 | 70400000      | 2320202008            | 160129   | 4000102065 | 9013883             | 4700053529            |
| 150000123 | 70400000      | 2320202008            | 200139   | 4000108544 | 9014421             | 4700054244            |
| 150070116 | 70400000      | 2320202008            | 160129   | 4000102065 | 9013883             | 4700053529            |
| 150070121 | 70400000      | 2320202008            | 200139   | 4000107357 | 9014391             | 4700054162            |

Página 24 de 35

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165  
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)  
 Medellín - Colombia

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>D 91-01-55</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

- **Incluir la información final y consolidada de reservas o cambios presupuestales**

El contrato 4600087254 de 2020 de acuerdo con las modificaciones, continuó su ejecución hasta el 31 de agosto del 2023, por lo cual fue necesario constituir reservas y ajustes de acuerdo con la relación que presenta a continuación:


| N° Decreto | Fecha expedición      | Observación                   | Vigencia |
|------------|-----------------------|-------------------------------|----------|
| 0141       | 17 de febrero de 2021 | Ajustes y Reservas Especiales | 2020     |
| 0182       | 2 de marzo de 2021    | Ajustes y Reservas Ordinarios | 2020     |
| 0203       | 8 de marzo de 2022    | Ajustes y Reservas Especiales | 2021     |
| 0124       | 8 de febrero de 2023  | Ajustes y Reservas            | 2022     |

- **Relación final de los pagos realizados:**

El Distrito de Medellín realizó los pagos de este contrato como se evidencia a continuación:

| Número Pedido | No. Factura      | Fecha Contabilización | No. Recibo a Satisfacción | Valor Facturado |
|---------------|------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------|
| 4700053529    | FACTMDEL10518118 | 12-dic-2020           | 5000628243                | \$ 11.900.000   |
| 4700053529    | FACMDEL105184937 | 10-may-2021           | 5000635596                | \$ 169.100      |
| 4700053529    | FACMDEL105184922 | 10-may-2021           | 5000635601                | \$ 242.250      |
| 4700053529    | FACMDEL105184941 | 10-may-2021           | 5000635598                | \$ 343.250      |
| 4700053529    | FACMDEL105186191 | 10-may-2021           | 5000635599                | \$ 329.100      |
| 4700053529    | FACMDEL105187433 | 24-jun-2021           | 5000639908                | \$ 242.300      |
| 4700053529    | MDEL105188588    | 24-jun-2021           | 5000639906                | \$ 216.450      |
| 4700053529    | FACMDEL105189870 | 06-jul-2021           | 5000641035                | \$ 255.600      |
| 4700053529    | MDEL105191335    | 20-ago-2021           | 5000644740                | \$ 306.250      |
| 4700053529    | MDEL105192407    | 05-oct-2021           | 5000649127                | \$ 313.400      |
| 4700053529    | MDEL105193580    | 05-oct-2021           | 5000649130                | \$ 320.900      |
| 4700053529    | MDEL105203735    | 22-nov-2021           | 5000653996                | \$ 326.950      |
| 4700053529    | MDEL105203987    | 23-nov-2021           | 5000654385                | \$ 6.973.400    |
| 4700053529    | MDEL105203989    | 23-nov-2021           | 5000654380                | \$ 10.198.300   |
| 4700053529    | MDEL105204631    | 09-dic-2021           | 5000658501                | \$ 328.800      |
| 4700054244    | MDEL105210452    | 06-abr-2022           | 5000666706                | \$ 354.303      |
| 4700054162    | MDEL105206493    | 06-abr-2022           | 5000666699                | \$ 365.550      |
| 4700054162    | MDEL105207457    | 06-abr-2022           | 5000666703                | \$ 230.833      |
| 4700054162    | MDEL105209040    | 04-abr-2022           | 5000666704                | \$ 290.561      |
| 4700054244    | MDEL105211261    | 18-may-2022           | 5000670730                | \$ 335.344      |
| 4700054244    | MDEL105213121    | 14-jun-2022           | 5000672973                | \$ 338.829      |
| 4700054244    | MDLL106001445    | 07-jul-2022           | 5000675211                | \$ 324.465      |
| 4700054244    | MDLL106001970    | 22-ago-2022           | 5000679007                | \$ 312.002      |
| 4700054244    | MDLL106003630    | 20-sep-2022           | 5000682497                | \$ 363.439      |
| 4700054244    | MDLL106004211    | 24-oct-2022           | 5000686536                | \$ 72.245       |
| 4700054244    | MDLL106005189    | 21-oct-2022           | 5000686146                | \$ 342.843      |
| 4700054244    | MDLL106005590    | 21-oct-2022           | 5000686147                | \$ 76.997       |
| 4700054244    | MDLL106006844    | 21-nov-2022           | 5000688850                | \$ 358.157      |
| 4700054244    | MDLL106007254    | 21-nov-2022           | 5000688851                | \$ 156.792      |
| 4700054244    | MDLL106008493    | 12-dic-2022           | 5000693096                | \$ 385.830      |

Página 25 de 34

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>GOBIERNO LOCAL</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

| Número Pedido | No. Factura   | Fecha Contabilización | No. Recibo a Satisfacción | Valor Facturado      |
|---------------|---------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| 4700054244    | MDLL106008837 | 12-dic-2022           | 5000693097                | \$ 76.100            |
| 4700054162    | MDLL106009418 | 22-dic-2022           | 5000696085                | \$ 14.000.000        |
| 4700054244    | MDLL106009418 | 22-dic-2022           | 5000696086                | \$ 3.850.000         |
| 4700054244    | MDLL106013593 | 17-mar-2023           | 5000699026                | \$ 353.123           |
| 4700054244    | MDLL106014144 | 17-mar-2023           | 5000699025                | \$ 21.386            |
| 4700054244    | MDLL106014173 | 17-mar-2023           | 5000699022                | \$ 421.266           |
| 4700054244    | MDLL106014174 | 17-mar-2023           | 5000699021                | \$ 116.763           |
| 4700054244    | MDLL106014175 | 17-mar-2023           | 5000699024                | \$ 366.855           |
| 4700054244    | MDLL106015278 | 21-abr-2023           | 5000702035                | \$ 488.673           |
| 4700054244    | MDLL106015580 | 21-abr-2023           | 5000702039                | \$ 93.314            |
| 4700054244    | MDLL106017414 | 18-may-2023           | 5000704321                | \$ 437.177           |
| 4700054244    | MDLL106017747 | 18-may-2023           | 5000704322                | \$ 41.937            |
| 4700054244    | MDLL106019153 | 09-jun-2023           | 5000706474                | \$ 493.930           |
| 4700054244    | MDLL106019493 | 09-jun-2023           | 5000706476                | \$ 67.267            |
| 4700054244    | MDLL106021390 | 24-jul-2023           | 5000709639                | \$ 68.820            |
| 4700054244    | MDLL106021156 | 24-jul-2023           | 5000709638                | \$ 407.726           |
| 4700054244    | MDLL106022692 | 09-ago-2023           | 5000711008                | \$ 9.917             |
| 4700054244    | MDLL106022693 | 09-ago-2023           | 5000711004                | \$ 406.770           |
| 4700054244    | MDLL106023128 | 09-ago-2023           | 5000711006                | \$ 71.030            |
| 4700054244    | MDLL106024250 | 11-sep-2023           | 5000713561                | \$ 432.219           |
| 4700054244    | MDLL106024251 | 11-sep-2023           | 5000713562                | \$ 138.358           |
| 4700054244    | MDLL106024588 | 11-sep-2023           | 5000713559                | \$ 72.883            |
|               |               |                       |                           | <b>\$ 59.209.754</b> |

• **Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos:**

A continuación, se relaciona la ejecución financiera del contrato, por los proyectos que la soportan:

| Contrato   | Pedido     | Grupo de compras | Denominación GrpComp | Proyecto | Nombre Proyecto   | Valor proyecto pedido | Valor Facturado proyecto pedido | Saldo proyecto pedido |
|------------|------------|------------------|----------------------|----------|---|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 4600087254 | 4700053529 | 202              | Hacienda             | 160129   | IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGIAS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS MEDELLÍN, ANTIOQUIA, OCCIDENTE | \$49.870.556          | \$32.466.050                    | \$17.404.506          |
| 4600087254 | 4700054162 | 202              | Hacienda             | 200139   | APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA MEDELLIN, ANTIOQUIA OCCIDENTE    | \$15.000.000          | \$14.886.944                    | \$113.056             |

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Grupo de Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

| Contrato   | Pedido     | Grupo de compras | Denominación GrpComp | Proyecto | Nombre Proyecto  | Valor proyecto pedido | Valor Facturado proyecto pedido | Saldo proyecto pedido |
|------------|------------|------------------|----------------------|----------|--|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 4600087254 | 4700054244 | 202              | Hacienda             | 200139   | APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA MEDELLIN, ANTIOQUIA OCCIDENTE | \$11.899.000          | \$11.856.760                    | \$42.240              |

• **Resumen final de la ejecución de los recursos:**

|   |               |
|---|---------------|
| Valor del Contrato                      | \$ 49.870.556 |
| Adiciones                               | \$ 26.899.000 |
| Total, valor del contrato más adiciones | \$ 76.769.556 |
| Pagos Realizados (Acumulado)            | \$ 59.209.754 |
| Recursos no ejecutados                  | \$ 17.559.802 |
| Porcentaje de ejecución financiera      | 77,13%        |

El recurso no ejecutado se debe a que la operación de transmisión documentos inició en el mes de diciembre de 2020 y no se alcanzó a transmitir la cantidad presupuestada por lo que no se ejecutaron todos los recursos dispuestos.


• **Incluir los cuadros resumen necesarios donde se especifique el estado y la ejecución final y consolidada del contrato.**

| ACTIVIDAD   | FECHA ENTREGA | ESTADO                                 | VALOR               |
|---|---------------|--|---------------------|
| Implementación Facturación electrónica (Emisión y recepción)                | 01/12/2020    | Recibido a satisfacción                | \$11.900.000        |
| Servicio de Transmisión de la Facturación Electrónica (Emitida y Recibida)  | 01/12/2020    | Recibido a satisfacción y en operación | \$12.288.064        |
| Implementación Documento Soporte para no obligados – Documento Electrónico  | 01/07/2021    | Recibido a satisfacción                | \$6.973.400         |
| Actualización versión 1.8 de Facturación electrónica (eventos de recepción) | 01/07/2021    | Recibido a satisfacción y en operación | \$10.198.300        |
| Implementación de Radian  | 01/12/2022    | Recibido a satisfacción                | \$17.850.000        |
| <b>Total</b>  |               |  | <b>\$59.209.764</b> |

**4. INFORME JURÍDICO:**

A continuación, se presenta el detalle jurídico durante la ejecución del contrato:

*[Handwritten signature]*  
 1  
 (2)

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>GOBIERNO LOCAL</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

- Durante la ejecución del contrato no se presentó proceso sancionatorio, por tanto, no se tuvo que dar lugar al ejercicio del derecho de contradicción; por la razón anterior tampoco se presenta relación de soportes de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de caducidad, incumplimiento verificación del pago, ni de otra controversia contractual.
- A continuación, se relaciona el estado de las garantías del contrato:

En ejecución del contrato No. 4600087254 de 2020, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, con la empresa Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; se contrató la póliza de seguros por cumplimiento de contrato No. 400029277-1 con la Compañía Nacional de Seguros; conforme a las condiciones contractuales establecidas; en cada modificación del contrato se informó a la aseguradora sobre tal condición y se amplió la vigencia de la misma de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato más 6 meses.

De acuerdo con las disposiciones legales contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, soportado además a través de Concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE-FM08 del 28/09/2022) y de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato..."*


Es necesario para la liquidación del contrato que la garantía de amparo de cumplimiento se encuentre vigente al momento de la liquidación.

Para tal fin, desde la supervisión del contrato se hizo el requerimiento al contratista para que se hiciera la solicitud a la aseguradora de la ampliación de vigencia de la póliza; sin embargo, el contratista manifestó que la compañía aseguradora se negó a realizar la ampliación solicitada. De esto, se realizó la debida publicación en la plataforma SECOP II.

Lo anterior se deja en constancia para los fines pertinentes, considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la ampliación de la garantía única de cumplimiento, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solicitó al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento; pese a la imposibilidad de ampliación de dicha póliza, la supervisión del contrato deja constancia que a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, no se han materializado riesgos en las etapas contractual y postcontractual, que afecten el patrimonio público del Distrito, y con ello poder dar finalización a la etapa de liquidación.

PÓLIZA LEGALIZACIÓN CONTRATO

Página 28 de 31

|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>Dirección de<br/>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> |
| Versión 13       |  |  |

| Nombre Aseguradora           | N° Póliza   | Tipo de Amparo            | Cobertura de la Póliza |            | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Asegurado |
|------------------------------|-------------|---------------------------|------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
|                              |             |                           | Desde                  | Hasta      |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros | 400029277-1 | Cumplimiento del Contrato | 15/09/2020             | 30/06/2021 | 23/09/2020                         | \$ 4.987.055,60 |

| Estado de la garantía posterior a la modificación N°01 |           |                |                        |            |                                    |                 |
|--|-----------|----------------|------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre Aseguradora                                     | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Amparado  |
|  |           |                | Desde                  | Hasta      |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros                           | 400029277 | Cumplimiento   | 17/12/2020             | 30/09/2021 | 6/01/2021                          | \$ 4.987.055,60 |

| Estado de la garantía posterior a la modificación N°02 |           |                |                        |            |                                    |                 |
|--|-----------|----------------|------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre Aseguradora                                     | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Amparado  |
|  |           |                | Desde                  | Hasta      |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros                           | 400029277 | Cumplimiento   | 31/03/2021             | 30/06/2022 | 20/01/2022                         | \$ 4.987.055,60 |

| Estado de la garantía posterior a la modificación N°03 |           |                |                        |           |                                    |                 |
|--|-----------|----------------|------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre Aseguradora                                     | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |           | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Amparado  |
|  |           |                | Desde                  | Hasta     |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros                           | 400029277 | Cumplimiento   | 1/01/2022              | 1/07/2022 | 20/01/2022                         | \$ 6.487.055,60 |


| Estado de la garantía posterior a la modificación N°04 |           |                |                        |            |                                    |                 |
|--|-----------|----------------|------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre Aseguradora                                     | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Amparado  |
|  |           |                | Desde                  | Hasta      |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros                           | 400029277 | Cumplimiento   | 15/09/2020             | 30/03/2023 | 16/02/2022                         | \$ 7.676.955,60 |

| Estado de la garantía posterior a la modificación N°05 |           |                |                        |            |                                    |                 |
|--|-----------|----------------|------------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| Nombre Aseguradora                                     | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Fecha de Aprobación de la Garantía | Valor Amparado  |
|  |           |                | Desde                  | Hasta      |                                    |                 |
| Compañía Nacional de Seguros                           | 400029277 | Cumplimiento   | 15/09/2020             | 30/06/2023 | 6/02/2023                          | \$ 7.676.955,60 |

| Modificación N°06            |           |                |                        |            |                 |  |
|------------------------------|-----------|----------------|------------------------|------------|-----------------|--|
| Nombre Aseguradora           | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Valor Amparado  |  |
|                              |           |                | Desde                  | Hasta      |                 |  |
| Compañía Nacional de Seguros | 400029277 | Cumplimiento   | 30/06/2023             | 29/02/2024 | \$ 7.676.955,60 |  |

| Modificación N°07 |           |                |                        |  |                |  |
|-------------------|-----------|----------------|------------------------|--|----------------|--|
|                   | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |  | Valor Amparado |  |
|                   |           |                |                        |  |                |  |

Página 29 de 31

|                  |  |   |
|------------------|--|---|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><small>GOBIERNO LOCAL</small><br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |   |

| Nombre Aseguradora           | N° Póliza | Tipo de Amparo | Desde                  | Hasta      | Valor Amparado  |
|------------------------------|-----------|----------------|------------------------|------------|-----------------|
| Compañía Nacional de Seguros | 400029277 | Cumplimiento   | 30/06/2023             | 29/02/2024 | \$ 7.676.955,60 |
| <b>Modificación N°08</b>     |           |                |                        |            |                 |
| Nombre Aseguradora           | N° Póliza | Tipo de Amparo | Cobertura de la Póliza |            | Valor Amparado  |
|                              |           |                | Desde                  | Hasta      |                 |
| Compañía Nacional de Seguros | 400029277 | Cumplimiento   | 30/06/2023             | 29/02/2024 | \$ 7.676.955,60 |


- Aspectos relevantes:

Durante la ejecución del contrato se presentaron varios hechos importantes: En primer lugar, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió de manera permanente resoluciones mediante las cuales introdujo modificaciones a los anexos técnicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de facturación electrónica. Esta situación hizo necesario realizar ajustes y adecuaciones en los sistemas de información del Distrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 2101 de 2019, cuyo incumplimiento podía acarrear sanciones de carácter pecuniario, circunstancia inadmisibles en el contexto del sector público.

En segundo lugar, en el marco del ecosistema de la facturación electrónica, surgió la obligación de implementar el reporte de nómina electrónica, lo que inicialmente generó la necesidad de incluir esta actividad dentro de la ejecución del contrato. No obstante, con posterioridad y a través de la correspondiente modificación contractual, se aclaró que para ese momento las entidades del sector público no se encontraban obligadas a cumplir con dicha exigencia. En consecuencia, esta actividad fue reemplazada por la implementación de la plataforma RADIAN, cuyo propósito es permitir el seguimiento a los tenedores legítimos de las facturas, facilitando su control y posterior pago.

En tercer lugar, es importante advertir que en la estructuración del contrato se estimó un costo y una cantidad de facturas que bajo la realidad en la adjudicación y ejecución del contrato al momento de la estructuración del proceso y no superaron la cantidad de documentos electrónicos emitidos frente a lo realmente presentado en la entidad, lo cual permitió tener ahorros en la ejecución del contrato y utilizar los recursos disponibles para ampliar la vigencia de éste y garantizar su ejecución hasta agotar los recursos asignados.

Finalmente, el contrato terminó su ejecución el 31/08/2023; fecha en la cual agotaron los recursos necesarios para garantizar el servicio de transmisión de documentos electrónicos, servicio que, por su naturaleza no podía ser suspendido y que fue ejecutado de manera integral y satisfactoria por el contratista durante toda la vigencia del contrato.

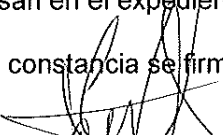
|                  |  |  |
|------------------|--|--|
| Cód. FO-GECO-055 | Formato<br>FO-GECO Acta de Liquidación | <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br>Municipio de<br>Ciencia, Tecnología e Innovación |
| Versión 13       |  |  |

El Distrito se reserva la revisión de los trabajos, bienes y/o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar. En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión los trabajos, bienes o servicios objeto del contrato No. 4600087254 de 2020, así como los pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión, b) Acta de Terminación. Los documentos soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los

02 MAR 2026

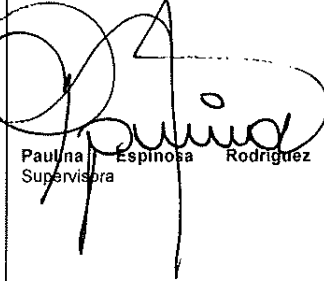


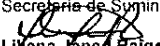

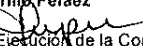

  
**ESTEBAN RAMÍREZ VELÉZ**  
 Secretario de Suministros y servicios  
 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e  
 Innovación de Medellín

  
**CARLOS MARIO VALENCIA MARIN**  
 Representante Legal  
 CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S

  
**PAULINA ESPINOSA RODRIGUEZ**  
 Supervisora

Revisado por: **Dresman Camilo Buitano**  
 Abogado de Contratación - Carvajal  
 Caso 2948 CTYS



| LABORÓ   | REVISÓ  | APROBÓ  |
|--|---|---|
| <br>Paulina Espinosa Rodríguez<br>Supervisora   | <br><b>Claudia Patricia Rojas Benítez</b><br>Directora Técnica<br>Secretaria de Suministros y Servicios<br><br><b>Daniela Palacio Araque</b><br>Apoyo jurídico<br>Subsecretaría Ejecución de la Contratación<br>Secretaria de Suministros y Servicios<br><br><b>Liliana Janed Raigosa Tangarife</b><br>Apoyo Administrativo, financiero y contable<br>Subsecretaría Ejecución de la Contratación<br>Secretaria de Suministros y Servicios<br><br><b>Sandra Idarraga Castaño</b><br>Revisor Financiero<br>Subsecretaría Ejecución de la Contratación<br>Secretaria de Suministros y Servicios<br><br><b>María Paulina Murillo Peláez</b><br>Revisora Jurídica<br>Subsecretaría de Ejecución de la Contratación<br>Secretaria de Suministros y Servicios | <br><b>Juan Diego Suárez Saldarriaga</b><br>Subsecretario de Ejecución de la Contratación<br>Secretaria de Suministros y Servicios |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |   |   |

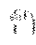






# Caso 2948 Liquidacion 4600087254 de 2020 \_DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN\_890905211

Informe de auditoría final

2026-02-24

|                    |   |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2026-02-24  |
| Por:               | Yubisay Cabrales Caro (yubisay.cabrales@carvajal.com) |
| Estado:            | Firmado   |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAoMS1HS65b0RsGBWm3YREW9IK14eNKIIF          |

## Historial de "Caso 2948 Liquidacion 4600087254 de 2020 \_DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN\_890905211"

-  Yubisay Cabrales Caro (yubisay.cabrales@carvajal.com) ha creado el documento.  
2026-02-24 - 20:19:43 GMT- Dirección IP: 190.108.79.174.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Yubisay Cabrales Caro (yubisay.cabrales@carvajal.com) para su aprobación  
2026-02-24 - 20:21:08 GMT
-  Yubisay Cabrales Caro (yubisay.cabrales@carvajal.com) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2026-02-24 - 20:21:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.108.79.174.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a CTSCO Carlos Mario (carlosmario.valencia@carvajal.com) para su firma.  
2026-02-24 - 20:21:31 GMT
-  CTSCO Carlos Mario (carlosmario.valencia@carvajal.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2026-02-24 - 20:40:05 GMT- Dirección IP: 186.116.229.210.
-  CTSCO Carlos Mario (carlosmario.valencia@carvajal.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2026-02-24 - 20:40:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.116.229.210.
-  Documento completado.  
2026-02-24 - 20:40:25 GMT



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

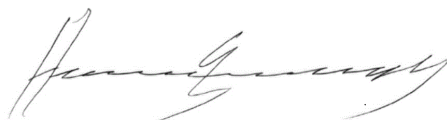
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de febrero de 2026, a las 12:30:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 8903211510                          |
| Código de Verificación | 8903211510260220123052              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

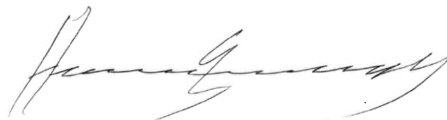
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de febrero de 2026, a las 12:28:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 16456339             |
| Código de Verificación | 16456339260220122802 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292324733**



PIB  
16:43:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC identificado(a) con NIT número 8903211510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 291680658**



PIB  
12:23:43  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MARIO VALENCIA MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16456339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16456339 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 04:47 PM



Código Verificación: **Y4SLZJWQ1E**

Válida hasta: **19/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:46 PM horas del 20/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16456339**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA MARIN CARLOS MARIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:19 horas del 20/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16456339**, Apellidos y Nombres **VALENCIA MARIN CARLOS MARIO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **VALOR+ S.A.S.**, con NIT **900969726-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2026 12:32:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16456339** y Nombre: **CARLOS MARIO VALENCIA MARIN.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135176148** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**